

de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 18 de junio de 1992, por la que se regula el Colegio de España en París, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 12 de noviembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Letrada doña Concepción Begoña Rivero Barroso, en representación de don José Luis Rodríguez Ranchal, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas, con costas al actor.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de noviembre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Asuntos Exteriores, Educación y Ciencia y del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5170 *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.337/1991, promovido por doña Pilar Cardona Prosper.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.337/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Cardona Prosper, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de julio de 1991, sobre baja de la recurrente en la Mutua General de Funcionarios Civiles.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Cardona Prosper contra la Resolución de 5 de noviembre de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 26 de julio de 1991, de MUFACE, sobre baja de funcionarios en la citada Mutua General, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a derecho. Se reconoce la situación jurídica individualizada del actor y se declara su derecho a que se le vuelva a aplicar desde el 12 de junio de 1991 el régimen de Seguridad Social, a través de MUFACE, que tenía, con todas sus consecuencias económicas; no se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el

«Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

5171 *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 320.424, promovido por don Joaquín Carbonell Cadenas de Llano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.424 en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín Carbonell Cadenas de Llano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 27 de octubre de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Que desestimamos, el presente recurso interpuesto por la representación de don Joaquín Carbonell Cadenas de Llano, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 27 de octubre de 1987 y 20 de diciembre de 1988, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

5172 *ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 321.284, promovido por don Manuel Sánchez Castaño.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.284, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Sánchez Castaño, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 7 de junio de 1990, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Manuel Sánchez Castaño contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de junio y 5 de septiembre de 1990, que se describen en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

5173

ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.091/1991, promovido por doña María Encarnación Amaya Gómez y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de septiembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Encarnación Amaya Gómez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de diversas fechas, sobre nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Administrativo, con efectos económicos y administrativos, de 11 de marzo de 1985.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Amaya Gómez, doña María Antonia Villalobos Villar, doña María del Carmen Mayo Velayos, doña Ana Parro Zoffio, doña María Luisa Blanco Pastor, doña Ana Parres Santiago, doña Araceli Pérez Moral, doña Isabel García García, doña Rosario Jiménez Córdoba, doña María Teresa de León Llorente, doña María del Carmen de León Llorente, doña María Pilar García Tejero de Tablada, don Arturo Bermejo Estévez, doña María Luisa Arias Franco, doña María Angeles Fresno de Miguel, doña Carmen Martín Simarro, doña María Teresa Barrera Sánchez, don Vicente Fernández Talavera, don Fernando Rojas García, doña Ana Bárbara del Río Nieto, doña Cándida Margarita Ruiz Maquiera, don Ramón Magro Gallardo, doña Rosa María Palazuela Arnaiz, doña María Paz García Gonzalo, doña Natividad Antón Mínguez, doña Carmen Marcos Izquierdo, doña María del Carmen Gómez Bernardos, doña María del Carmen Albarellos Silleras, don Antonio Muriel Portillo, don Rafael Guerrero Jurado, doña María Luisa Sanz Vega, doña María del Rosario Ruiz Tapiador Lorduy, don Antonio Miranda Mañoso, doña María Dolores Barraxi Baeza, doña María Luisa de la Hoz Bueno, doña Amelia Margarita Domingo Tamarago, doña María Marta Cerezo Gutiérrez, don Antonio Santos Montoya, doña Josefa Hernández Trujillo, don Francisco Ciudad Gómez, don Francisco Descalzo Luque, doña María Esperanza Luceño Vecino, doña Josefa Juan Romo, doña Teresa Martín García, doña María del Carmen Cerrolaza Aparicio, doña Teresa María Peinado Regalado, doña María Luisa del Río Nieto, doña María del Rosario Murga Cedenilla, doña María del Carmen Yanguela Cabido, doña María González de Aguilar Piñero, don Luis Sanz Viejo, don Antonio García Mariscal, representados y defendidos por el señor Letrado don Juan Antonio Sánchez Pérez, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado sobre Resolución del

Subsecretario por delegación del Secretario para las Administraciones Públicas, de 21 de marzo de 1991, denegatoria de solicitud relativa a reconocimientos de efectos de nombramiento administrativo desde el 11 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho la Resolución impugnada y, en consecuencia, debemos anularla y la anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a ser nombrados funcionarios del Cuerpo General Administrativo con efectos económicos y administrativos desde el 11 de marzo de 1985, si bien los mismos serán efectivo desde la fecha de esta sentencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

5174

ORDEN de 17 de febrero de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 321.057, promovido por don Manuel Nicolás Fernández Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.057, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Nicolás Fernández Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 20 de mayo de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Nicolás Fernández Rodríguez, contra la Resolución de 20 de mayo de 1988, del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, por delegación del Ministro, que declaró la incompatibilidad del puesto de Médico Forense del Registro Civil único de Madrid, con los desempeñados por el interesado de Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y Jefe del Servicio de Hematología de la Clínica de Puerta de Hierro, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la misma, acuerdos que confirmamos al ajustarse al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.